



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO,
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 párrafo segundo, fracciones I, II, III, IV, V y VIII, y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su posterior aprobación, la presente iniciativa que realiza diversas reformas a la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de fortalecer el uso de tecnología e implementar la suspensión de plazos ante la existencia de factores que afectan el desarrollo de la función fiscalizadora, eficientando su desarrollo;** todo ello en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad de fiscalización ha sido definida cómo un elemento inherente e imprescindible de la gestión gubernamental¹ y como tal, debe garantizarse su adecuada realización, como un ejercicio primordial de rendición de cuentas.

Al respecto, resulta innegable la existencia de factores externos que afectan de manera irreversible el desarrollo de la función fiscalizadora, no solo por lo que se refiere a la duración real del proceso, sino, sobre todo, en cuanto a su eficacia.

Así, se hace referencia que durante los últimos años hemos presenciado y padecido acontecimientos de carácter imprevisible, como en su momento fue la presencia de la influenza A-H1N1, el desabasto de gasolina en el estado y actualmente la aparición de la enfermedad por coronavirus identificado como SARS-CoV-2, mismo que causa la enfermedad COVID 19.

Enfermedad esta última que incluso ha sido reconocida como una emergencia sanitaria internacional por la Organización Mundial de la Salud y está generando un escenario global negativo, al corresponder a una nueva afección respecto a la cual aún no se cuenta con vacuna cierta, y respecto a la que, la muerte es una consecuencia posible.

¹ Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 1, Líneas básicas de fiscalización en México.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Ahora bien, el 18 de marzo de 2020, en Conferencia de Prensa con la Secretaría de Salud del Estado, se daba cuenta de la presencia del virus en la entidad, señalando el primer caso una persona infectada reflejada en la Plataforma Nacional, en congruencia con los resultados obtenidos días previos a través del Laboratorio Estatal de Salud Pública que realizó el diagnóstico.

Momento señalado que, si bien fue el punto de partida en el Estado, al día de hoy las repercusiones trascienden en todos los ámbitos de nuestra vida, las cuales son más que notorias.

Por lo que respecta a la gestión gubernamental, tocante a la actividad de fiscalización, con motivo del distanciamiento social que la enfermedad exige, advertimos se ha manifestado en la restricción para realizar el trabajo ordinario en instalaciones institucionales, así como diligencias y actuaciones que se formalizan fuera de ellas, afectadas incluso ante el cierre parcial o total de diversas instituciones públicas.

Asimismo, la presencia de personal institucional entre los denominados grupos vulnerables de la población que se encuentran en mayor riesgo por la enfermedad de la COVID-19, limitan o reducen los equipos de trabajo de que pueden disponer los entes públicos para el ejercicio de sus funciones.

Al respecto y a fin de contrarrestar efectos que trascienden en una situación generalizada cuyas circunstancias se replican en el país, damos cuenta de la encuesta distribuida por la Auditoría Superior de la Federación entre las entidades de fiscalización de los estados del País, catorce, de diecisiete entidades de fiscalización que atendieron la encuesta, han suspendido sus plazos con motivo de la pandemia, e incluso, con base al acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la propia Auditoría Superior de la Federación suspendió sus plazos y términos legales.

Por lo anterior y a sabiendas de que ninguna crisis debe ser motivo de opacidad, se estima necesario valorar la posibilidad legal de prever los mecanismos normativos para que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato pueda enfrentar de manera cabal circunstancias extraordinarias como las actualmente ocasionadas por la pandemia de la COVID-19 y otras de igual o diversa índole que puedan presentarse en el futuro; tal y como en otras entidades y la Auditoría Superior del Estado están facultadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo anterior, nuestra propuesta se centra en dos principales aspectos:

1. Uso de tecnología.

La vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato es ya una normativa de vanguardia en diversos aspectos, como el uso de medios electrónicos en la presentación de la cuenta pública e información financiera trimestral, así como en las notificaciones y demás comunicaciones que deban realizarse entre la Auditoría Superior y los sujetos de fiscalización.

Sin embargo, aún se puede avanzar más, siendo que restricciones como las señaladas pueden ser paliadas con el uso de tecnología; y para ello es preciso que las actuaciones o diligencias, siempre que su naturaleza así lo permita, puedan efectuarse a través de las herramientas electrónicas.

Esto permitirá en gran medida el desarrollo de un proceso de fiscalización electrónico, que más allá de hacer uso de avances tecnológicos actuales o futuros, eficiente el uso de recursos del órgano técnico de este Congreso.

Así pues, resulta fundamental dar mano de los avances tecnológicos con los que actualmente contamos, ya que pueden constituir mecanismos a explotarse proporcionando la flexibilidad suficiente para que la actividad de fiscalización continúe su desarrollo, incluso reduciendo los riesgos a los que el personal responsable de su ejecución pudiera verse expuesto.

2. Suspensión de plazos.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato también es vanguardista en nuestro país al disponer un plazo máximo de duración para la realización de los procesos de auditoría y la entrega calendarizada de los informes de resultados a la legislatura local.

Con ello, se ha demostrado la importancia que tuvo la eficiencia de la fiscalización para las Legislaturas que nos precedieron, y que nosotros estimamos que debe alentarse y robustecerse atendiendo a los tiempos que vivimos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Así, entendemos que, si bien la actividad fiscalizadora no debiera paralizarse, sí puede llegar a padecer serias restricciones cuando circunstancias como las actuales impiden la realización de actividades presenciales o de campo, dentro de los actos de fiscalización, y afectar su eficacia y el cumplimiento de su desarrollo dentro el plazo establecido para ello.

Por ello, resulta pertinente contemplar la posibilidad de que el Auditor Superior pueda ampliar el plazo de ejecución del proceso de fiscalización por encima de los seis meses que actualmente contempla la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, cuando se presenten circunstancias que restrinjan la actividad fiscalizadora.

Lo cual, trascenderá en un ejercicio eficiente de la facultad fiscalizadora, sin verse mermada por elementos externos

Ante lo señalado, se valora que estas dos adecuaciones normativas implicarán para nuestra entidad de fiscalización un reto importante, pero significan también una gran oportunidad para su fortalecimiento.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

- I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se trasciende en la reforma de las disposiciones contenidas en el artículo único del decreto propuesto.

La reforma que se propone constituye una adición a la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, particularmente a sus artículos 15, 35, 37 y 60, y proporciona mecanismos para garantizar el mejor desarrollo de la actividad fiscalizadora, a través de herramientas electrónicas y mediante la posibilidad de suspender el plazo de su ejecución cuando se presente circunstancias extraordinarias que restrinjan dicha actividad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- II. **Impacto administrativo:** La propuesta realizada permitirá el desarrollo de la fiscalización de forma más eficiente y eficaz, lo que incidirá en el desarrollo de la función pública y rendición de cuentas; por lo que si bien trae consigo un impacto administrativo, éste traerá beneficios en materia de eficiencia.

- III. **Impacto presupuestario:** La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico, siendo que no trasciende en un cambio de estructura ni la aplicación adicional de recursos conforme los actualmente presupuestados.

- IV. **Impacto social:** La reforma fomenta el mayor uso de mecanismos electrónicos dentro del proceso de fiscalización para la realización de actuaciones o diligencias, lo que constituye un avance en el fortalecimiento de la rendición de cuentas a favor de la ciudadanía. En este sentido, la ciudadanía tendrá la seguridad de que la toma de decisiones y el ejercicio de los recursos públicos se apeguen a lo dispuesto por el marco normativo en beneficio de la población, de lo contrario, se fincarán las responsabilidades que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO: Se **adicionan** un tercero, cuarto y quinto párrafos al artículo 15; un segundo, tercero y cuarto párrafos al artículo 35, incorporando las fracciones I, II y III al párrafo tercero; un segundo párrafo a la fracción V del artículo 37, y un segundo párrafo al artículo 60; se **reforma** el actual párrafo segundo y se reubica para quedar como quinto del artículo 35, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; para quedar como a continuación se indica:

Uso de medios...

Artículo 15. La entrega de ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El pliego de...

Asimismo, se podrán realizar actuaciones y diligencias previstas en esta Ley, su Reglamento y normas complementarias, a través de videollamadas y otros medios remotos de comunicación electrónica mediante los mecanismos o herramientas que disponga la Auditoría Superior.

La Auditoría Superior facilitará, a los servidores públicos de los sujetos de fiscalización y particulares que deban intervenir en los actos de fiscalización, el acceso a los mecanismos o herramientas referidos en el párrafo precedente.

Las actuaciones y diligencias realizadas en los términos precedentes, deberán conservarse electrónicamente, observando las formalidades requeridas para su emisión, y se proporcionará una copia de las mismas en archivo electrónico a quienes en ellas hayan intervenido, quienes deberán guardar reserva sobre la información generada.

Plazo

Artículo 35. El proceso de revisión...

Excepcionalmente, el Auditor Superior podrá suspender el plazo referido en el párrafo anterior, cuando se presenten circunstancias que alteren el orden social, la seguridad, la salud pública o cualquier otra que restrinja el ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior.

Dicha suspensión deberá formalizarse mediante acuerdo, estableciendo:

- I. Las razones que la sustentan;
- II. La fecha de inicio y conclusión de la misma, la cual no podrá exceder el plazo de seis meses, con la salvedad de poder renovarse en caso de prevalecer las circunstancias que le dieron origen; y
- III. El o los procesos de fiscalización a los que aplicará.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Una vez emitido el acuerdo de suspensión de plazos deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; se notificará al sujeto o los sujetos que afecte y se informará al Órgano de Gobierno y a la Comisión.

El incumplimiento del plazo señalado en el **primer** párrafo, solo tendrá como consecuencia una responsabilidad administrativa en su caso, sin perjuicio de que deba continuarse con el proceso de fiscalización hasta su total conclusión y de la validez del informe de resultados.

Fases

Artículo 37. El proceso de revisión...

I a IV. ...

V. Agotado el plazo...

Ante la emisión del acuerdo de suspensión señalado en el artículo 35 de la presente Ley, el periodo que comprenda dicha suspensión será adicionado a las fechas para la remisión del informe de resultados al Congreso, establecidas en el párrafo anterior.

VI y VII. ...

Plazo de informes...

Artículo 60. La Auditoría Superior...

Ante la emisión del acuerdo de suspensión señalado en el artículo 35 de la presente Ley, el periodo que comprenda dicha suspensión será adicionado a la fecha para la remisión del informe de resultados al Congreso, establecida en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Guanajuato, Gto., a 13 de Agosto, 2020

**Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador**

Dip. Juan Antonio Acosta Cano

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Paulo Bañuelos Rosales

Dip. Jéssica Cabal Ceballos

Dip. Germán Cervantes Vega

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

FIRMA ELECTRÓNICA

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Iniciativa de reforma a la ley de fiscalización superior del estado del GPPAN

Descripción: Iniciativa que realiza diversas reformas a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de fortalecer el uso de tecnología e implementar la suspensión de plazos ante la existencia de factores que afectan el desarrollo de la función fiscalizadora, eficientando su desarrollo

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
 JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
 CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato
 JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
 J. JESUS OVIEDO HERRERA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 PAULO BAÑUELOS ROSALES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JUAN ANTONIO ACOSTA CANO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 GERMAN CERVANTES VEGA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Destinatarios:

Archivo Firmado: File_447_20200812122723755.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Nombre:	J JESÚS OVIEDO HERRERA	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1f	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/08/2020 05:28:12 p. m. - 12/08/2020 12:28:12 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7c-fb-03-24-b9-55-b9-ca-fd-17-3e-6f-a5-78-91-33-a7-3e-6a-91-11-1c-47-1d-bb-fc-e2-ab-fb-c2-2d-07-ba-33-8e-7f-9d-b5-df-23-81-77-3b-33-d2-c1-55-21-f5-12-81-4a-c8-f4-e2-80-8e-77-99-fe-76-b0-bd-62-d8-02-d2-57-3c-e8-aa-13-ec-15-4c-a5-10-db-cb-58-f7-60-dd-b3-49-11-79-1a-1c-e1-ed-07-d0-6f-db-96-ba-d8-7b-a8-31-9b-29-40-33-bd-05-b9-68-12-56-cb-eb-89-dd-e7-cc-a6-c8-00-2a-be-2c-9f-e8-ca-45-eb-a9-8f-72-ed-7f-2f-5d-c6-b8-73-66-47-41-1a-49-62-4c-49-ba-38-f1-a5-0e-ff-45-f9-ec-c1-0e-c5-29-d6-36-bf-ca-13-df-d8-08-ff-f6-f2-ec-91-64-39-6c-9d-d3-1d-f4-3e-59-ab-a9-09-9b-ed-fb-fa-10-8f-21-c5-d2-9c-cc-01-75-6e-6d-17-51-9a-d3-ed-c6-a6-83-81-6e-f7-b7-9d-8f-40-ba-a2-61-a2-92-73-d2-8f-1e-1c-0f-d1-9b-f2-20-66-0f-7c-89-ca-e7-19-9d-cd-87-56-66-2d-92-e0-d4-01-ab-47-05-5a-7a-ba-b0-98-af-c3		

OCSP	
Fecha (UTC/CDMX):	12/08/2020 05:33:47 p. m. - 12/08/2020 12:33:47 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP	
Fecha (UTC/CDMX):	12/08/2020 05:33:52 p. m. - 12/08/2020 12:33:52 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637328324324277054
Datos Estampillados:	45mhOqjRF3OdnAKw9ZbFIORmuUE=

CONSTANCIA NOM 151	
Índice:	188065515
Fecha (UTC/CDMX):	12/08/2020 05:33:49 p. m. - 12/08/2020 12:33:49 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE			
Nombre:	CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/08/2020 05:32:51 p. m. - 12/08/2020 12:32:51 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	89-40-0f-c1-80-24-c6-41-49-26-91-3e-90-b2-a9-cc-0d-6a-07-0d-6f-85-06-0d-b3-fd-3f-50-1a-69-cb-5c-e6-01-a8-f2-be-fc-36-75-ec-fa-9d-76-0a-82-6a-7e-44-84-fb-e6-24-94-95-e1-d5-a1-54-73-ad-f5-06-6e-b4-e8-13-38-70-47-7b-80-d4-7f-84-84-55-2d-25-ba-00-e1-ad-46-97-7a-17-94-7c-2a-b3-b9-9c-43-68-92-70-3d-1c-58-ba-e7-4f-45-94-e8-fb-ed-7d-d6-27-18-01-13-37-c4-71-dd-a6-7b-9f-55-f8-df-94-dc-7d-7a-83-7e-cf-24-b6-ad-63-db-dc-09-f2-d9-d1-15-ff-9b-9a-86-95-61-0c-22-6b-ac-1c-83-f0-aa-10-60-be-cd-ab-67-27-72-17-15-02-5a-6e-bf-0e-d8-99-1f-49-cf-b2-de-22-a3-2d-eb-4f-2c-f8-1f-ad-fe-ff-a4-02-a6-bb-88-69-7b-62-cd-c5-dd-c5-bc-46-f9-e8-c4-94-b5-8a-35-2d-31-a6-2f-5d-38-0c-2d-ad-a8-69-ba-4f-68-e3-99-e6-e3-18-bd-cc-74-17-93-68-b3-9c-12-73-fa-db-10-27-dc-be-4c-dd-d8-e7-33-d6-41-ff-48-1b-f1		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 12/08/2020 05:38:26 p. m. - 12/08/2020 12:38:26 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 12/08/2020 05:38:28 p. m. - 12/08/2020 12:38:28 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637328327083908414
Datos Estampillados: TNNaS9X/XmIPHuBt4hdWbolA+NM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 188066340
Fecha (UTC/CDMX): 12/08/2020 05:38:27 p. m. - 12/08/2020 12:38:27 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ARMANDO RANGEL HERNANDEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.17 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 12/08/2020 05:35:32 p. m. - 12/08/2020 12:35:32 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 05-35-c7-f0-c2-86-36-33-59-56-60-e1-1e-9a-60-52-2e-b6-c4-a0-a2-06-dd-81-d7-fd-4c-8b-26-5a-7d-be-01-fc-b1-fa-bf-e1-71-e7-f9-90-db-4d-a6-f5-9b-82-72-72-c8-ba-5d-03-03-55-17-a6-09-a8-79-e5-53-a4-b3-19-dc-ac-1e-d2-66-74-f4-ca-a4-be-a6-cb-cd-e2-86-63-e4-c8-49-c3-d6-a6-fb-d0-3c-aa-0f-98-06-e8-d1-c0-21-c1-3b-05-a9-4c-63-0a-5e-f5-33-bf-4e-7e-8a-78-3a-c4-fc-bd-2b-9d-55-4b-70-68-01-79-8e-71-03-49-84-66-b9-59-27-a0-0a-67-29-3e-17-ce-b9-59-fc-c2-79-6e-6e-d1-17-e7-db-55-bb-14-e4-59-c7-99-68-8e-50-27-1a-d4-8a-6f-db-6e-e2-40-3d-ce-ba-c9-09-37-e2-15-f7-01-b6-f9-e4-40-0c-be-2a-c4-30-84-83-ee-ba-68-bc-d0-a1-1b-e2-a3-01-ac-9a-a4-d0-29-49-50-01-27-8d-45-9e-f8-45-6f-04-40-30-42-88-44-0b-9a-ee-eb-83-85-57-d0-a9-e1-7a-ed-63-df-be-42-3d-63-37-cd-4d-b3-e4-46-43-d7-87-0c-ac-bb-7b-11

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 12/08/2020 05:41:06 p. m. - 12/08/2020 12:41:06 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 12/08/2020 05:41:08 p. m. - 12/08/2020 12:41:08 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637328328688929979

Datos Estampillados:

b9iugaqgV8FHadeo+DYHuwG4nmU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

188066880

Fecha (UTC/CDMX):

12/08/2020 05:41:08 p. m. - 12/08/2020 12:41:08 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada
